

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 5 de Mayo.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

A pesar de las múltiples disposiciones dictadas para hacer eficaz la persecución encomendada á V. S. en las intrusiones que se cometen en el ejercicio de la Medicina, de la Farmacia y de la Veterinaria, siguen recibiendo en este Ministerio denuncias de hechos abusivos en esos órdenes profesionales, é instancias en solicitud de que, tanto por los Inspectores provinciales, como por los Subdelegados de toda España, se cumpla lo taxativamente dispuesto en Ordenanzas, Reglamentos y Reales órdenes, con especialidad en lo relativo á la Farmacia.

Ya en la Real orden de 23 de Noviembre de 1906 se consignaba que la Administración Central suministra á los Gobernadores, Alcaldes y á los funcionarios de Sanidad en las provincias y en los pueblos, elementos bastantes para emprender y sostener una provechosa campaña contra las intrusiones de todas clases, utilizando las medidas coercitivas que por disposiciones especiales, como las Ordenanzas de Farmacia, la Real orden de 10 de Octubre de 1894, la ley Provincial en sus artículos 22 y 23, la Instrucción general de Sanidad y el Código Penal, se detallan, manifestándose á la vez que la eficacia de esta campaña depende principalmente de la constancia y energía con que los Gobernadores,

Alcaldes y Subdelegados cumplan sus deberes sanitarios claramente señalados.

La amonestación, la multa con todo el alcance que le dá la ley Provincial, en el orden gubernativo; la expedición del oportuno tanto de culpa, para que por los Tribunales de Justicia se aplique la penalidad correspondiente á los hechos delictivos en el mismo comprendidos, son medios que, utilizados con constancia, pondrían término á la mayor parte de las intrusiones que se cometen.

Algo indudablemente se ha conseguido en cuanto á las intrusiones en Medicina, pero en lo relativo á las de Farmacia, es preciso reconocer que el mal adquiere proporciones que afectan gravemente no sólo á los intereses legítimos de la clase farmacéutica, sino á los de la salud y de la moral pública.

La venta, cada vez más extendida, de específicos cuya composición no se detalla, faltando abiertamente á las disposiciones de la ley de Sanidad, á las del art. 66 de la Instrucción general del Ramo, y á las de las Ordenanzas de Farmacia, en boticas, droguerías y aun en tiendas de comestibles; la fabricación de estos preparados por personas imperitas y sin la autorización necesaria, y la circulación y anuncio de productos que, como «E Sirdyl», «El Epeygot» y otros, además de constituir una infracción manifiesta de las disposiciones vigentes sobre la materia, son, por los fines que persiguen, antisociales y de notoria inmoralidad, y por tanto, están comprendidos en la penalidad establecida por el Código, que muy oportunamente se invoca en la circular de 2 de Marzo de 1906, dictada por la Fiscalía del Tribunal Supremo, deben perseguirse constantemente por V. S., exigiendo á los Alcaldes y Subdelegados, así como á los Inspectores provinciales, dentro cada uno de su respectiva esfera de acción, la responsabilidad á que se refiere la precitada Real orden de 23 de Noviembre de 1906, cuando por negligencia ó falta de celo dejen de denunciar en los casos precisados las intrusiones que se co-

metan ó demoren la tramitación de los expedientes que al efecto deban instruirse.

A este objeto, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer:

1.º Que una vez más, se excite el celo de V. S. para que mande instruir y tramite con toda rapidez y la mayor constancia, los expedientes gubernativos necesarios para justificar y corregir las intrusiones que quedan mencionadas, obligando, con los medios de que dispone, á los funcionarios á sus órdenes al estricto cumplimiento de sus deberes relativos á Sanidad, corrigiendo su negligencia dentro de sus facultades y ordenando el oportuno tanto de culpa, para que los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de la corrección gubernativa procedente, apliquen la que corresponda, señaladamente á la fabricación, anuncio y venta de productos no autorizados, y cuyos fines afecten á la salud y á la moralidad; y

2.º Que esta disposición se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1909.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 4 de Mayo.)

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO

DE PALENCIA.

Anuncio.

A los efectos del art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se

hace público por este Instituto general y Técnico que por D. Marcos Ramos Vela, Maestro titular de primera enseñanza, se pretende fundar un Colegio en el pueblo de Santoyo, de esta provincia, de cuyo régimen y enseñanza de la misma se hallará bajo la dirección de dicho Señor, á cuyo fin ha presentado en esta dependencia y visados por esta Dirección todos los documentos, conforme á lo dispuesto en el Real decreto arriba expresado.

Palencia 4 de Mayo de 1909.—El Director, Homobono Llamas.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Recaudación ejecutiva.

En virtud de queja formulada por el arriendo de la Recaudación de contribuciones contra las Juntas periciales pertenecientes á los Ayuntamientos que á continuación se insertan, por no haber hecho en el plazo de treinta días la declaración de partidas cobrables é incobrables en los expedientes de fallidos por descubierto de la contribución rústica y ejercicio de 1907, presentado á dichas Juntas por el Recaudador ejecutivo de la Zona 6.ª en las fechas que también se relacionan, á propuesta de esta Tesorería la Delegación de Hacienda con fecha 1.º del actual ha impuesto á cada uno la multa de 15 pesetas en armonía con lo establecido en el art. 181, letra A, de la vigente Instrucción de recaudación, sin perjuicio de que el servicio reclamado se cumplimente en el plazo de tres días.

JUNTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE	FECHAS EN QUE FUERON PRESENTADAS.
Fuente-andrino.	1.º de Julio de 1908.
Marcilla.	12 de Octubre de 1908.
Osornillo.	22 de Agosto de 1908.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos de notificación de dicho acuerdo que determina el art. 46 del vigente Reglamento de procedimiento económico-administrativo.

Palencia 4 de Mayo de 1909 —El Tesorero de Hacienda, M. de Asúa.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ESCALAFÓN general de los Maestros de esta provincia para el bienio de 1909-910.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	ESCUELA QUE SIRVE.	TIEMPO DE SERVICIOS.			CASOS DE MÉRITO en que se halla comprendido.						OBSERVACIONES.
			Años.	Meses.	Días.	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	
PRIMERA CATEGORÍA.												
1	D Domingo Cuadrado..	Abia de las Torres.	43	10	20							
2	Hermenegildo Modinos..	Paredes de Nava.					2	3	4	5	6	
3	Ildefonso Macho Ruiz..	San Pedro Cansoles.	43	4	29							
4	Vicente Inclán García..	Palencia (párvulos.)					2	3	4	5		
5	Francisco Vilda Merino.	Cillamayor.	39	5	15							
6	José Estéban Criado..	Palencia (segundo distrito.)					2	3	4	5		
7	Martín Francisco Arbide..	Carrión de los Condes.	38	5	24							
8	Arnoldo Barcenilla..	Palencia (primer distrito.)				1	2	3		5		
9	Andrés Atienza..	Villamartín.	39	9	18							
10	Emilio Alvarez Vilata..	Aguilar de Campoó.					2	3		5	6	
11	Cipriano Polanco..	Villaumbrales.	35	1	21							
12	Aurelio Mozo González..	Villarramiel (primer distrito.)				1	2	3				
13	Isaac Villalba..	Calzada de los Molinos.	35	5	24							
14	Vicente Sánchez Guerrero..	Palencia (tercer distrito.)					2	3	4	5		
SEGUNDA CATEGORÍA.												
15	D Félix Bermejo..	Villamuriel.	41	6	24							
16	Julian Pérez Chocán..	Astudillo.					2	3		5		
17	Adolfo Maté Bravo..	Melgar de Yuso.	30	8	10							
18	Valerico Vázquez..	Paredes de Nava (segundo distrito.)					2	3		5		
19	Matías Pastor..	Alar del Rey.	31		2							
20	Teodomiro Pardo..	Castrillo de Villavega.					2	3		5		
21	Calixto Franco..	Villafruel.	30	11	19							
22	Lorenzo García Lombraña.	Santoyo.					2	3				
23	Raimundo Riaño..	Riveros de la Cueva.	27	10	10							
24	Francisco Andérez..	Fuentes de Valdepero.					2	3		5		
25	Baltasar Otero..	Támara.	29	7	3							
26	Calixto Villasur..	Villacidaler.					2	3		5		
27	Aristóbulo Llorente..	Ampudia.	28	3	4							
28	Toribio González..	Dueñas.				1	2	3				
29	Alejandro Valiente..	Villacuende.	27	4	10							
TERCERA CATEGORÍA.												
30	D. León Herrero..	Cervatos de la Cueva.					2	3				
31	Lupicinio García..	Villelga.	27	10	17							
32	Aquilino Márcos..	Boadilla del Camino.					2	3				
33	Victoriano Martín..	Villerías.	31	11	22							
34	Abilio Zamora..	Baltanás.					2	3			6	
35	Anastasio González..	Vega de Doña Olimpa.	27	3	28							
36	Jenaro Jorde..	Marcella.					2	3				
37	Tomás Arto..	Bustillo del Páramo.	27	7	26							
38	Pedro Abad Sánchez..	Bárcena.					2	3				
39	Cayo Noriega..	Villahán de Palenzuela.	31	4	29							
40	Marcelo Alcalde..	San Nicolás del Real Camino.					2					
41	Demetrio Santos..	Capillas.	27	2	22							
42	Pablo Porro..	Villamoronta.					2					
43	Isidro Rodríguez..	Ayuela.	26	8	5							
44	Emiliano Gento..	Tabanera de Cerrato.					2	3				
45	Severiano Lozano..	Santa Cruz de Boedo.	25	7	9							
46	Juan Alonso Alonso..	Monzón.					2	3				
47	Abundio Gil..	Tariego.	25	5	9							
48	Juan Vallejo..	Espinosa de Cerrato.						3	4			
49	Estanislao Bustamante.	Salinas de Pisuerga.	25	5	7							
50	Jacinto Villa..	Grijota.					2	3	4			
51	Félix de la Viuda..	Frómista.	31	1	21							
52	Ildefonso Diez Cantera..	Villaviudas.					2	3	4			
53	Matías López Benito..	Castrillo de Don Juan.	22	5	22							
54	Alvaro Merino Paredes..	Amusco.					2			5		
55	Bernardo Peláz..	Villanueva de la Peña.	29	11	5							
56	Eustaquio Barrio Seco..	Houtoria.					2	3				
57	Tiburcio Estébanez..	Villoldo.	26	10	22							
58	Francisco Cabeza..	Revilla y Porquera.					2	3				
59	Nicasio Cabezón..	Santervás.	25	4	11							
60	Mauricio Ibáñez..	Cervera.					2					
61	Ladislao de la Fuente..	Villalaco.	24	5	5							
62	Felipe García Revilla..	Tabanera de Valdavia.						3				
63	Pascual Aguilar Lucía..	Palencia (Hospicio.)	23	8	19							
64	Elias Arroyo Isla..	Collazos de Boedo.					2	3				
65	Diego Galán Pérez..											
66	Domingo Herrero Manso.	Hornillos.					2					
67	Laureano Sigler..	Palencia (Graduada.)	26	11	5							
68	Pedro Escudero Herrero..	Castromocho.					2					
69	Eustasio Manrique..	Dueñas.	45	5								
70	Mateo Puebla Fernández..	Espinosa de Villagonzalo.					2					
71	Cipriano Montes..	Buenavista.	23	2	4							

Sustituido.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	ESCUELA QUE SIRVE.	TIEMPO DE SERVICIOS			CASOS DE MÉRITO en que se halla comprendido.						OBSERVACIONES.	
			Años.	Meses.	Días.	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º		
156	D. Angel Gómez.	Otero de Boedo.	2	5	15								
157	Justo Lorenzo de la Torre.	San Llorente de la Vega.	2	3	21								
158	Dictinio Duque.	Quintanilla de Onsoña.	2	3	>								
159	Cárlos B. Camazón.	Ledigos.	2	3	>								
160	Pablo Rodríguez.	Dehesa de Montejo.	1	11	10								
161	Severiano Cerrato.	San Llorente del Páramo.	1	10	>								
162	Primitivo Magro.	Mantinos.	1	10	>								
163	Manuel Diez.	Castrejón.	1	9	26								
164	Cesáreo Ruíz.	Perazancas.	1	9	26								
165	Florentino Martín.	Quintanatello.	1	8	>								
166	Ciriaco de la Peña.	Valoria de Aguilar.	1	6	24								
167	Mariano de Gracia.	Villorquite del Páramo.	1	5	>								
168	Ricardo Romero.	Villarmienzo.	>	9	26								
169	Lorenzo Villada.	Prádanos de Ojeda.	>	8	>								
170	Pedro Ibáñez.	Labanza.	>	5	14								
171	Francisco Moreno.	Frontada y Quintanilla.	>	5	>								
172	Eloy Rodríguez.	Bustillo de Santullán.	>	>	>								

Palencia 22 de Abril de 1909 —El Gobernador Presidente, *Agustin Diez*. —El Secretario, Porfirio Bahamonde.

Junta municipal del Censo electoral de Herrera de Valdecañas.

Don Lucrecio Merino Guijas, Presidente de la Junta municipal del Censo de esta villa.

Hago saber: Que proclamados candidatos para Concejales por la Junta municipal del Censo de esta villa D. Teótimo Lezcano Herrero, Don Alvinio Romero Prieto, D. José Delgado Velasco y D. Leandro Baranda Santos, y resultando que no exceden los proclamados en número de los llamados á ser elegidos por el distrito de esta villa en las elecciones de Concejales, fueron declarados Concejales en conformidad á lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral.

Lo que se hace público á tenor de lo dispuesto en el art. 29 de citada ley.

Herrera de Valdecañas 30 de Abril de 1909.—Lucrecio Merino.

Junta municipal del Censo electoral de Villabermudo.

Don Próculo Márcos Salvador, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo sido proclamados candidatos por el único distrito de este término municipal más número que el de vacantes de Concejales, á tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral y por acuerdo de la Junta municipal del Censo de mi presidencia, tomado en el día 25 de Abril último, se proclamaron definitivamente Concejales elegidos á D. Amador Hijosa Abia, D. Mariano Rojo Barrio y D. Fortunato Jorde Rosales, todos por el único distrito de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de la disposición legal citada.

Villabermudo 2 de Mayo de 1909.—Próculo Márcos.

Junta municipal del Censo electoral de Frechilla.

Relación de los Concejales que han sido proclamados por esta Junta

en sesión por ella celebrada con fecha 25 de Abril último, á virtud de haber sido propuestos con las formalidades exigidas por la ley Electoral vigente en igual número de los que correspondía elegir en este distrito:

D. Severino Alonso Moratinos, D. Maximiliano Redondo Ortiz, Don Hermógenes Villota Bartolomé y D. Julian Castro Tarán.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según se halla prevenido y ordenado, firmo y sello la presente en Frechilla á 3 de Mayo de 1909.—El Presidente, Agérico Redondo.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Día 1.º de Enero.

Constituido el Ayuntamiento en la Casa Consistorial bajo la presidencia de D. Clemente del Río, se dió principio por la lectura del acta anterior, que por unanimidad quedó aprobada; la Corporación en cumplimiento de lo que ordena el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, formó la lista de Compromisarios para Senadores y ordenaron se sacara una copia de la misma y se expusiera al público hasta el día 20 del actual.

Día 3.

Reunida la Corporación bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente del Río y asistencia de los Señores Concejales, se aprobó el acta anterior y se procedió á la formación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo, no hubo otros asuntos de que tratar y se levantó la sesión.

Días 10 y 17.

Se reunió la Corporación en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente del Río, se aprobó la sesión anterior y no se trató ningún asunto de interés al Municipio.

Día 24.

En este día no se reunió suficiente número de Concejales para celebrar la sesión correspondiente.

Día 31.

Reunida la Corporación en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente del Río con asistencia de los Sres. Concejales, se dió lectura del acta anterior y fué aprobada. Pasando al despacho ordinario se dió cuenta de las Reales órdenes y disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES y enterada la Corporación se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo, con lo que se levantó la sesión de este día.

Día 7 de Febrero.

Se reunió la Corporación en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente del Río con asistencia de los Sres. Concejales Saiz, Ochoa y de la Peña, se dió lectura del acta anterior y fué aprobada. Pasando al despacho ordinario se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar y ratificar definitivamente la lista de Compromisarios para Senadores, formada en 1.º de Enero á los efectos del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y no hubo otros asuntos de que tratar, con lo que se levantó la sesión.

Días 14 y 21.

En estos días no se pudieron celebrar las sesiones correspondientes por falta de asistencia de los Señores Concejales.

Día 28.

Reunido el Ayuntamiento en la Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente del Río con asistencia de los Sres. Concejales Saiz, Ochoa y de la Peña: Pasando al despacho ordinario se dió lectura del acta anterior y fué aprobada; seguidamente se dió lectura á las disposiciones, Reales órdenes y circulares contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la última semana, de cuyos particulares quedó enterada la Corporación. Se nombró tallador de los mozos del actual reemplazo y de los sujetos á revisión á D. Cesáreo Isar, y para que conocean como testigos en los expedientes de excepciones legales á D. Fidel Cábía y Don Filemón García, con lo que se levantó la sesión.

Día 7 de Marzo.

En este día no se pudo celebrar la sesión correspondiente por hallarse ocupado el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados.

Día 14.

Reunida la Corporación en la Sala Capitular bajo la presidencia de Don Clemente del Río, con asistencia de los Sres. Concejales Saiz, Ochoa y de la Peña, se pasó al despacho ordinario dando lectura de las Reales órdenes circulares de los BOLETINES OFICIALES, aprobando la sesión anterior y aprobar igualmente la distribución de fondos del Municipio en el mes de la fecha, no hubo otros asuntos de que tratar y se levantó la sesión.

Día 21.

No se celebró la sesión correspondiente por no asistir á ella suficiente número de Concejales.

Día 28.

Se reunió el Ayuntamiento en la Sala Capitular con asistencia de los Sres. Concejales Saiz, Ochoa y de la Peña, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente del Río. Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada. Pasando al despacho ordinario se dió cuenta de las Reales órdenes circulares y demás disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la última semana y se nombró Comisionado para la conducción de los mozos y del expediente de quintas al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento á D. Clemente del Río, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto, levantándose la sesión.

Villodrigo 25 de Abril de 1909.—El Secretario, Jerónimo Miguel.—V.º B.º—El Alcalde, Clemente del Río.

El precedente extracto conviene en un todo con los particulares en el mismo expresados.—El Secretario, Jerónimo Miguel.—V.º B.º—El Alcalde, Clemente del Río.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

En cumplimiento y á los efectos del párrafo tercero del art. 161 de la ley Municipal vigente, se hallan expuestas al público por término de quince días las cuentas municipales de esta villa, durante cuyo plazo pueden los vecinos formular por escrito sus observaciones.

Monzón 4 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Amadeo Gutiérrez.